MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A : Nº 1987.- (D.E.)

Artículo 1º.- Autorízase a percibír hasta el día 31 del corriente mes, todos los impuestos o tasas del presente ejercicio y de los anteriores, sín los recargos o multas establecidas por las Ordenanzas Impositivas correspondientes.-

Artículo 2º.- En los casos en que se hubiera iniciado ejecución judicial de la deuda, deberán abonarse previamente los gastos causidicos.-

Artículo 3º.- Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, repondrán el estampillado que corresponda, en las actuaciones producidas

Artículo 4º.- Comuníquese,etc.

La Plata, 1º de Octubre de 1951.-

Fdo: Dr. ROBERTO M.P. HURTADO
Intendente Municipal.

Dr. JUAN L. SERVIN
Sec. de Hacienda y Gobierno

Es copia
EMC.